



Resolución Directoral Regional

N° 0251 -2024-GRSM/DRE

Moyobamba,

12 FEB. 2024

Visto, el expediente N° 001-2023537678, de fecha 27 de diciembre de 2023, que contiene el Oficio N° 4613-2023/PGE/GRSM/PPR/DVSV y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00648-2022-0-2208-JR-LA-01, en un total de doce (12) folios, y;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”*;

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658, declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve *“Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)”*;

Que, con Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, el accionante **JOEL PINEDO PEZO**, interpone demanda contenciosa administrativa recaído en el expediente judicial N° 00648-2022-0-2208-JR-LA-01; siendo así, mediante Resolución N° 04 de fecha 28 de octubre de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sede M. Compañón Tarapoto, resolvió declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda, y en consecuencia **NULA** la Resolución Administrativa Ficta; y **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa, disponiendo, el i) **pago de la bonificación personal**, equivalente al 2% de la remuneración básica por cada año de servicios cumplidos, en el periodo comprendido del 01 de abril de 2002 al 25 de noviembre de 2012, el ii) **pago del beneficio adicional por vacaciones**, equivalente a una remuneración básica por cada periodo vacacional, de conformidad al artículo 218° del D.S. N° 019-90-ED, la





Resolución Directoral Regional

N° 0251 -2024-GRSM/DRE

misma que no ha sido pagada conforme a ley, desde el 01 de abril de 2002 al 25 de noviembre de 2012, y el **iii) pago de intereses legales** devengados de los conceptos antes mencionados, de conformidad con la Casación N° 5715-2013-Junín, los mismos que se liquidarán en ejecución de sentencia, se declara **IMPROCEDENTE** en el extremo del pago de la bonificación diferencial y las bonificaciones especiales reguladas por los D.U. N° 090-96, 073-97 y 011-99, sin costos ni costas; la misma que fue apelada por la parte demandada ante la Sala Civil Descentralizada de Tarapoto, generándose la Resolución N° 07 de fecha 23 de enero de 2022, que resuelve **CONFIRMAR** la sentencia de primera instancia; **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 09 de fecha 17 de agosto de 2023, emitida por el Juzgado de Trabajo - Tarapoto;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"***; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que el demandante es servidor de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Martín, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 385-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER POR

MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente N° 00648-2022-0-2208-JR-LA-01, a favor de **JOEL PINEDO PEZO**, el **i) pago de la bonificación personal**, equivalente al 2% de la remuneración básica por cada año de servicios cumplidos, en el periodo comprendido del 01 de abril de 2002 al 25 de noviembre de 2012, el **ii) pago del beneficio adicional por vacaciones**, equivalente a una remuneración básica por cada periodo vacacional, de conformidad al artículo 218° del D.S. N° 019-90-ED, la misma que no ha sido pagada conforme a ley, desde el 01 de abril de 2002 al 25 de noviembre de 2012, y el **iii) pago de intereses legales** devengados de los conceptos antes mencionados, de conformidad con la Casación N° 5715-2013-Junín, los mismos que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costos ni costas; siendo **FUNDADA EN PARTE**





Resolución Directoral Regional

N° 0251 -2024-GRSM/DRE

la demanda mediante sentencia contenida en Resolución N° 04; **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 09 de fecha 17 de agosto de 2023, emitida por el Juzgado de Trabajo – Tarapoto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín emitir la Resolución con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia contenida en Resolución N° 04.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a través de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional San Martín y Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Firmado digitalmente por:
MALDONADO MOSQUERA Edgar FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY FE
Fecha: 12/02/2024 11:09:58-0500
Cargo: RESPONSABLE DE LA OFICINA DE
ATENCIÓN AL USUARIO Y COMUNICACIONES



Firmado digitalmente por:
RENGIFO HUAMAN Pedro FAU
20531375808 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO
Fecha: 29/01/2024 09:39:34-0500
Cargo: DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN



Firmado digitalmente por:
FUENTES MOGOLLÓN Wilson Emanuel
FAU 20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 29/01/2024 07:57:56-0500
Cargo: RESPONSABLE DE ASESORIA
JURIDICA



Firmado digitalmente por:
RUIZ LINARES Eberaldo FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 01/02/2024 15:09:20-0500
Cargo: DIRECTOR DE GESTION
INSTITUCIONAL

PRH/DRESM
WEFM/AJ
AGUA/AJ



Documento Nro: 019-2024582648. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=387eb9f5qe914q422bqa701q25b4e9efd44c>